

Proyecto Educativo Decisiones sobre promoción, obtención del título en la ESO y otros aspectos sobre 4º de ESO

Este documento recoge las decisiones del claustro del instituto en su reunión del día 11 de junio de 2008. Contiene, fundamentalmente, la regulación sobre estos aspectos:

- a. Promoción y obtención del título para alumnos de ESO ordinaria.
- b. Diversos aspectos sobre el Programa de Diversificación Curricular, que a su vez se encuentran recogidos en el correspondientes Programa Base que también se propone para su aprobación.
- c. Optatividad y horas de libre disposición en la ESO
- d. Orientaciones para la elección de materias en 4º de ESO.

DECISIONES SOBRE PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO, OPTATIVIDAD Y OTROS ASPECTOS SOBRE 4º DE ESO

En su reunión del 11 de junio de 2008 el claustro adoptó las siguientes decisiones:

DECISIONES GENERALES SOBRE PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO

1. **Criterio sobre la promoción de forma excepcional con tres materias suspensas.** En aplicación del artículo 15.3 del Decreto 231/2007 sobre la ESO, los respectivos equipos educativos decidirán que promocioe al siguiente curso el alumno de 1º, 2º y 3º de ESO que tenga tres materias suspensas, sean del curso actual o pendientes de cursos anteriores, solo cuando, además de apreciarse las circunstancias que en dicha norma se recogen (*“que el equipo docente considere que la naturaleza de sus dificultades no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación, a partir de las competencias básicas alcanzadas, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica”*), se den estas dos condiciones:
 - a. Que uno de los suspensos, al menos, tenga una calificación de 3 ó 4.
 - b. Que el equipo educativo se muestre unánimemente favorable a la promoción o, en caso contrario, que se produzca el voto favorable a la promoción de al menos dos tercios de los componentes del equipo educativo, que emitirán su voto valorando la concurrencia o no en el alumno de las circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento establecidas para estas situaciones en el proyecto educativo¹ o, alternativamente, si se han dado circunstancias personales o familiares especialmente graves que puedan explicar un descenso del rendimiento²

2. **Criterio sobre la obtención del título de forma excepcional con una, dos y tres materias suspensas por parte de alumnos de 4º de ESO.** En aplicación del artículo 16.2 del Decreto 231/2007 sobre la ESO, los respectivos equipos educativos decidirán que obtenga el título el alumno de 4º de ESO ordinario que tenga una, dos o tres materias suspensas, sean del curso actual o pendientes de cursos anteriores, solo cuando, además de apreciarse las circunstancias que en dicha norma se recogen (*“que el equipo docente considere que la naturaleza y peso de las mismas en el conjunto de la etapa no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa”*), se den, respectivamente, estas condiciones:
 - a. Con un suspenso será indistinta la calificación obtenida. Será necesaria la unanimidad del equipo educativo o, en caso contrario, el voto favorable a la obtención del título de al menos dos tercios de los componentes del equipo educativo, que emitirán su voto valorando la concurrencia o no en el alumno de las circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento establecidas para estas situaciones en el proyecto educativo o, alternativamente, la existencia de una situación personal o familiar especialmente grave.
 - b. Con dos suspensos, se exigirá que al menos uno lo sea con una calificación de 3 ó 4. Será necesaria la unanimidad del equipo educativo o, en caso contrario, el voto favorable a la obtención del título de al menos dos tercios de los componentes del equipo educativo, que emitirán su voto valorando la concurrencia o no en el alumno de las circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento establecidas para estas situaciones en el proyecto educativo o, alternativamente, la existencia de una situación personal o familiar especialmente grave.
 - c. Con tres suspensos, se exigirá que al menos dos lo sean con una calificación de 3 ó 4. Será necesaria la unanimidad del equipo educativo o, en caso contrario, el voto favorable a la obtención del título de al menos dos tercios de los componentes

¹ Ver decisión número 3.

² Ver decisión número 4.

del equipo educativo, que emitirán su voto valorando la existencia de una situación personal o familiar especialmente grave y, además y no alternativamente, valorando la concurrencia o no en el alumno de las circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento establecidas para estas situaciones en el proyecto educativo.

3. **Circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento que deberán valorarse individualmente por los profesores al emitir su voto respecto de la promoción o, en su caso, obtención del título de determinado alumno.** Cuando, por aplicación de este proyecto educativo, sea necesario proceder a la votación del equipo educativo para decidir la promoción u obtención del título de un alumno, o para cualquier otro fin que se establezca, cada profesor o profesora emitirá su voto individual atendiendo a sí, en su criterio, concurren en grado suficiente estas circunstancias:
 - a. Haber asistido a clase con regularidad en las distintas materias del curso.
 - b. Haberse esforzado en las materias del curso, presentándose con regularidad a los exámenes de las distintas materias.
 - c. Haber tenido una actitud positiva en las clases de las distintas materias y mostrar motivación e interés por los estudios.
 - d. Haber tenido un comportamiento conforme a las normas de convivencia respecto tanto de los profesores como de sus compañeros.
 - e. Tener posibilidades de continuar sus estudios con éxito al promocionar al curso siguiente o, en su caso, pasar a otras etapas educativas, a partir de las competencias básicas alcanzadas.
4. **Situaciones personales o familiares especialmente graves que se deberán apreciar ante determinadas decisiones de promoción u obtención del título.** En determinadas circunstancias previstas en este proyecto, habrá que valorar la existencia de situaciones personales o familiares especialmente graves, del tipo de enfermedad o accidente del propio alumno que le haya impedido seguir con normalidad el curso, enfermedad o accidente grave o fallecimiento de un familiar cercano o crisis familiar grave, cuando se constate que han afectado directa y notablemente al rendimiento escolar del alumno, tomando como referencia el rendimiento de cursos anteriores.
5. **Definición general a efectos de posibles votaciones del concepto de equipo educativo.** Habida cuenta de que será obligatorio hacer un seguimiento de las materias pendientes, cuando dicho seguimiento lo desarrolle un profesor o profesora que no imparta también alguna materia perteneciente al curso actual en el que se encuentre matriculado el alumno o alumna, dicho profesor o profesora no se considerará integrado en el equipo educativo a los efectos de la decisiones, y en su caso, votaciones, de promoción y titulación, sin perjuicio de que obligatoriamente se tengan en cuenta las calificaciones que otorguen a los alumnos y pueda intervenir en las sesiones de evaluaciones en relación a los alumnos cuya recuperación tenga a cargo.
Intervendrán en tales votaciones, por tanto, solo las profesoras y profesores que impartan docencia en horario regular al alumno o alumna en cuestión. Solo votarán los presentes, sin que se pueda delegar el voto de un ausente (por el motivo que fuera) en uno de los asistentes a la sesión.

**DECISIONES SOBRE EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR
(se incorporan, igualmente a la propuesta del Programa Base)**

6. **Criterios para decidir si el programa de Diversificación al que se incorporen los alumnos procedentes de 3º de ESO será de uno o de dos años.** Se incorporarán al programa de un año [en 4º de ESO-Diversificación, (en adelante 4º Div.)] los alumnos que, habiéndose acordado su acceso al programa, estén en disposición legal de promocionar a 4º de ESO ordinario, por encontrarse en alguna de estas circunstancias:
- Haber suspendido 0, 1 o 2 materias, o 3 si se aprecian las circunstancias excepcionales establecidas en el proyecto para tal situación.
 - Haber repetido ya 3º de ESO (promoción por imperativo legal).
 - Haber agotado ya las dos repeticiones de curso que se contemplan como máximo (promoción por imperativo legal).
- El resto de alumnos seleccionados para su incorporación al Programa de Diversificación, esto es, los que puedan o deban repetir 3º de ESO, seguirán un programa de dos años, incorporándose a 3º de ESO-Diversificación (en adelante 3º Div.), salvo aquellos que por su edad no podrían completar dicho programa de dos años por superar en el segundo curso los 18 años, que se incorporarán en 4º Div.
7. **Criterio sobre la promoción de los alumnos que sigan un programa de Diversificación de dos años.** Ordinariamente, todos los alumnos incorporados a un programa de dos años pasarán a 4º Div. tras haber cursado 3º Div., salvo lo previsto respecto de los alumnos para los que se decida que abandonen el programa y se incorporen a un 4º de ESO ordinario.
8. **Criterio para decidir la promoción a 4º de ESO ordinario de un alumno que sigue el programa de Diversificación.** De acuerdo con el artículo 9.9. de la Orden sobre evaluación, cuando a juicio del equipo docente de un alumno que se encuentra al final de su primer año de un programa de Diversificación de dos años, este haya alcanzado los objetivos de 3º de ESO ordinario, el equipo docente decidirá la promoción del alumno a 4º de ESO ordinario, siempre que se aprecien posibilidades de alcanzar el título de este modo y con las condiciones ineludibles de haber superado los dos ámbitos, sociolingüístico y científico-tecnológico y no tener más de dos materias suspensas, o tres si la tercera es el ámbito práctico. Esta decisión se tomará tras haber oído al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor legal. En ningún caso se podrá tomar, amparándose en esta norma, la decisión de que un alumno de Diversificación vuelva a un curso ordinario de la ESO por considerarse que la decisión de incorporarlo al programa fue errónea o que el alumno ha dejado de cumplir el requisito de manifestar motivación e interés hacia los estudios.
9. **Convalidación de las materias pendientes al incorporarse a un programa de Diversificación.** Se convalidarán las materias pendientes de cursos anteriores a los alumnos y alumnas que se incorporen al un programa de Diversificación, sea de dos años (incorporación en 3º Div.) o de un año (en 4º Div.). Se entenderá en el sentido de que no tendrán exámenes especiales de recuperación (sin perjuicio de que, una vez incorporado al programa, se deban recuperar los objetivos no alcanzados de las materias pendientes que estén presentes en el programa) y que no se computarán separadamente a efectos de obtención del título. Esta convalidación de pendientes anteriores a la incorporación en el programa seguirá en vigor incluso en el caso de que el alumno se reintegre con posterioridad a 4º de ESO ordinario por aplicación del artículo 9.9. de la Orden de evaluación.
10. **Régimen específico de las materias no superadas en el primer año del programa de Diversificación al cursar el segundo año del programa, cuando las mismas tengan continuidad.** En este caso, se entenderá que se trata de una misma materia que se

desarrolla a lo largo de dos cursos académicos, por lo que el profesorado del segundo curso del programa (4º Div.) se encargará de la recuperación de los objetivos y contenidos no superados en el primero en las condiciones que establezcan los departamentos correspondientes, sin que en ningún caso se computen como dos materias independientes a la hora de decidir la obtención del título ni se pueda pedir a los alumnos que hagan actividades de recuperación o exámenes fuera del propio programa. Igual tratamiento tendrán los diferentes ámbitos.

11. **Ídem, cuando no tengan continuidad.** Cuando las materias cursadas en el primer curso (3º de Div.) no tengan continuidad en el segundo curso (4º Div.) y no sean superadas, deberán serlo a lo largo de este segundo curso en las mismas condiciones que establezcan para los alumnos ordinarios por parte de los departamentos correspondientes, computándose como una materia más de cara a la decisión de obtención del título.
12. **Régimen de las materias pendientes de los alumnos que se reincorporen a 4º de ESO ordinario por aplicación del artículo 9.9 de la Orden sobre evaluación.** Los alumnos que, por aplicación del artículo 9.9 de la Orden de 10 de agosto de 2007 sobre evaluación en la ESO se reincorporen a 4º de ESO ordinario tras haber cursado 3º Div. mantendrán, a todos los efectos, las pendientes que hubieran podido quedarle al cursar 3º Div. La recuperación de esas materias se hará en las mismas condiciones que la del resto de alumnado que hubiese cursado 3º de ESO ordinario.
13. **Criterio para no otorgar a un alumno un año adicional al finalizar el programa previsto, determinando que finalice su escolarización sin título.** De acuerdo con el artículo 21.8 del Decreto sobre la ESO, para los alumnos y alumnas que a finalizar el programa de Diversificación, sea de uno o de dos años, no estén en condiciones de obtener el título, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10.3 de la Orden de 10 de agosto de 2007 sobre evaluación y las normas incluidas en este proyecto educativo y que sean de aplicación, los equipos educativos acordarán la permanencia un año más en el programa, repitiendo 4º de Diversificación, salvo que no haya lugar a ello por aplicación de estas normas:
 - a. Ningún alumno podrá cursar más de dos años 4º Div., según se desprende del artículo 21.8 del Decreto sobre la ESO
 - b. Ningún alumno podrá cursar más de tres años 4º de ESO, sea en régimen ordinario, sea en el programa de Diversificación. Solo se cursará un tercer año de 4º de ESO cuando no se hubiera repetido antes ningún curso de la etapa, según lo previsto en el artículo 15.6 del citado Decreto.
 - c. Los alumnos no podrán permanecer escolarizados más allá del curso que finalice en el año natural en que cumplan 18 años, salvo que sea para que se repita por segunda vez 4º de ESO (o sea, para cursar por tercera vez 4º ESO, sea en régimen ordinario, sea en el programa de Diversificación), siempre teniendo en cuenta que no hubieran repetido antes en la etapa.
 - d. En cualquier caso, cuando el alumno no presente a la fecha la motivación e interés hacia los estudios que se requirieron como condición para la incorporación al programa, se decidirá que no repita 4º Div., finalizando el alumno sin título. En caso de que no haya acuerdo unánime al respecto, se necesitará una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros del equipo educativo para acordar esta decisión de no permitir repetir al alumno o alumna.
14. **Criterios para decidir que los alumnos de Diversificación con una, dos y tres materias suspensas o, en su caso, cuatro materias suspensas obtengan excepcionalmente el título.** De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 10 de agosto de 2007 sobre evaluación en la ESO, podrán obtener el título los alumnos de Diversificación que, habiendo superado los ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico, tengan una, dos, tres o hasta cuatro materias sin superar, en este último caso, cuando la cuarta fuera el ámbito práctico, siempre que se aprecien las mismas circunstancias que

deben concurrir en los alumnos de 4º de ESO ordinario que excepcionalmente obtengan el título con materias pendientes, de acuerdo a estas criterios:

- a. **Con un suspenso (o dos, si el segundo fuera el ámbito práctico), será indistinta la calificación obtenida.** Será necesaria la unanimidad del equipo educativo o, en caso contrario, el voto favorable a la obtención del título de al menos dos tercios de los componentes del equipo educativo, que emitirán su voto valorando la concurrencia o no en el alumno de las circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento establecidas para estas situaciones en el proyecto educativo o, alternativamente, la existencia de una situación personal o familiar especialmente grave.
- b. **Con dos suspensos (o tres, si el tercero fuera el ámbito práctico), se exigirá que al menos uno de los suspensos lo sea con una calificación de 3 ó 4.** Será necesaria la unanimidad del equipo educativo o, en caso contrario, el voto favorable a la obtención del título de al menos dos tercios de los componentes del equipo educativo, que emitirán su voto valorando la concurrencia o no en el alumno de las circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento establecidas para estas situaciones en el proyecto educativo o, alternativamente, la existencia de una situación personal o familiar especialmente grave.
- c. **Con tres suspensos (o cuatro, si el cuarto fuera el ámbito práctico), se exigirá que al menos dos de los suspensos lo sean con una calificación de 3 ó 4.** Será necesaria la unanimidad del equipo educativo o, en caso contrario, el voto favorable a la obtención del título de al menos dos tercios de los componentes del equipo educativo, que emitirán su voto valorando la existencia de una situación personal o familiar especialmente grave y, además, valorando la concurrencia o no en el alumno de las circunstancias generales de comportamiento y aprovechamiento establecidas para estas situaciones en el proyecto educativo.

**REGULACIÓN DE LA OPTATIVIDAD EN LA ESO. ORIENTACIONES AL ALUMNADO
PARA 4º DE ESO**

15. Regulación de la optatividad en 1º de ESO.

- a. Los padres y madres elegirán en la matrícula, en orden de preferencia, entre las optativas de obligada oferta (Segunda Lengua Extranjera, Tecnología Aplicada y Cambios Sociales y Género) y las optativas de libre configuración ofertadas por el centro. La Jefatura de Estudios, en vista de la información disponible sobre cada alumno, decidirá si se le incorpora a una de estas optativas o al programa de Refuerzo de Lengua Castellana y Matemáticas.
- b. **Horas de libre disposición.** Los alumnos que cursen alguna optativa dedicarán estas dos horas a un Taller de Lectura y Expresión Oral y Escrita. El rendimiento de los alumnos en este Taller se tendrá necesariamente en cuenta en la evaluación de la asignatura de Lengua Castellana y Literatura.
- c. **Alumnado incorporado al programa de Refuerzo de Lengua Castellana y Matemáticas en 1º de ESO.** Quedarán exentos de cursar la optativa. Tendrán una calificación conjunta con la asignatura de Lengua Castellana y Matemáticas, respectivamente. Tendrán dos horas de cada refuerzo, coincidiendo con las horas destinadas a la optativa y con las horas de libre disposición.

16. Regulación de la optatividad en 2º de ESO.

- a. Los padres y madres elegirán en la matrícula, en orden de preferencia, entre las optativas de obligada oferta (Segunda Lengua Extranjera, Métodos de la Ciencia y Cambios Sociales y Género) y las optativas de libre configuración ofertadas por el centro (... ..). La Jefatura de Estudios, en vista de la información disponible sobre cada alumno, decidirá si se le incorpora a una de estas optativas o al programa de Refuerzo de Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, teniendo en cuenta estos criterios:
 - **Para cursar el Segundo Idioma Extranjero, será necesario haberlo cursado en 1º de ESO.**
 - **Se procurará mantener a los alumnos que cursaron Segunda Lengua Extranjera en 1º de ESO en esta misma optativa en 2º, siempre que lo hayan solicitado y que no se considere necesario incorporarlos al programa de refuerzo de materias instrumentales.**
- b. **Hora de libre disposición en 2º de ESO.** Los alumnos que no se incorporen al Refuerzo de Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera dedicarán la hora de libre disposición a un Taller de Lectura y Expresión Escrita y Oral, que tendrá calificación específica y se computará a efectos de promoción.
- c. **Alumnado incorporado al programa de Refuerzo de Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera en 2º de ESO.** Quedarán exentos de cursar la optativa. Se impartirá una hora de cada refuerzo, coincidiendo con las horas destinadas a la optativa y con la hora de libre disposición. El rendimiento de los alumnos en este Taller se tendrá necesariamente en cuenta en la evaluación de la asignatura de Lengua Castellana y Literatura.

17. Regulación de la optatividad en 3º de ESO. Los padres y madres elegirán en la matrícula, en orden de preferencia, entre las optativas de obligada oferta (Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica y Cambios Sociales y Género) y las optativas de libre

configuración ofertadas por el centro³. En el caso de la Segunda Lengua Extranjera, se aplicarán criterios equivalentes a los de 2º de ESO.

18. **Materia de Ciencias de la Naturaleza en 3º de ESO.** En aplicación de art. 10.2. del Decreto 231/2007, esta materia se desdobra en las disciplinas de "Biología y Geología" y de "Física y Química".
19. **Regulación de la optatividad en 4º de ESO.** Los padres y madres elegirán en la matrícula, en orden de preferencia, entre los distintos Proyectos Integrados ofertados, de carácter práctico, y las optativas de libre configuración ofertadas por el centro.
20. **Proyecto Integrado de 4º de ESO.** El artículo 11.8. del Decreto 231/2007 establece la obligatoria oferta, como optativa, de un Proyecto Integrado de carácter práctico que se orientará a completar la madurez y el desarrollo personal del alumnado a través de actividades de carácter eminentemente prácticas, basadas en la experimentación y en el análisis de los resultados y en la búsqueda y tratamiento de información obtenida desde diversas fuentes.
21. **Orientación sobre elección de materias opcionales recogidas en el art. 11.2 del Decreto 231/2007, de materias optativas y de la opción de Matemáticas, en 4º de ESO.** El centro no establece agrupaciones cerradas de materias; sin embargo, realiza, a través de los sobres de matrícula y sin perjuicio de la orientación personalizada que se haga por parte del Departamento de Orientación, unas recomendaciones mínimas, vinculadas a ciertos estudios que cada alumno pueda tener previsto cursar al terminar la ESO. En la medida que manifiesten esa intención en el propio sobre de matrícula, tendrán prioridad para cursar tales materias recomendadas, que serán las siguientes:
 - a. **Alumnos que vayan a cursar el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, en concreto, las materias de Economía y Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales:**
 - Se recomienda cursar las Matemáticas B⁴.
 - b. **Alumnos que vayan a cursar el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, en concreto, las materias de Latín y Griego:**
 - Se recomienda cursar Latín.
 - c. **Alumnos que vayan a cursar el Bachillerato de Ciencias y Tecnología.** Se recomienda cursar:
 - Matemáticas B
 - Física y Química
 - Y una o dos de estas tres materias: Biología y Geología, Tecnología y Educación Plástica y Visual (esta última, en caso de que se tenga intención de cursar Dibujo Técnico en 1º de Bachillerato).
 - d. **Alumnos que vayan a cursar el Bachillerato de Artes, vía Artes Escénicas, Música y Danza o tengan intención de cursar Historia de la Música en 2º de Bachillerato:**
 - Se recomienda cursar Música.
 - e. **Alumnos que vayan a cursar el Ciclo Formativo de Farmacia.**
 - Se recomienda cursar Física y Química

³ Hay que tener en cuenta que ni en 3º ni en 4º de ESO hay previstos programas de refuerzo de materias instrumentales, sin perjuicio de que el centro pueda establecerlos como optativas de libre configuración. Tampoco existen en estos dos cursos horas de libre disposición.

⁴ Aunque la denominación de Matemáticas A y B no existe en el Decreto, la mantendremos por estar suficientemente consolidada.

- f. **Alumnos que vayan a cursar el Ciclo Formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería.**
- Se recomienda cursar Biología y Geología.

En Sanlúcar de Barrameda, a 11 de junio de 2008.